



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CONCEJO PUEDA CELEBRAR LAS SESIONES OFICIALES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR LAS Y LOS CONCEJALES MERCEDES CUEVAS MENDOZA, SUSANA JIMÉNEZ ESCOBAR, AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ, BOWARD FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA Y ABRAHAM TORRES RAMÍREZ.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E**

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnado la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CONCEJO PUEDA CELEBRAR LAS SESIONES OFICIALES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR LAS Y LOS CONCEJALES MERCEDES CUEVAS MENDOZA, SUSANA JIMÉNEZ ESCOBAR, AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ, BOWARD FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA Y ABRAHAM TORRES RAMÍREZ."**

La Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 93 y 94 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración del Pleno del Concejo el presente Dictamen.

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la proposición de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

ESTRUCTURA DEL DICTAMEN

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO: contiene los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictaminar.

B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcance de la proposición con punto de acuerdo turnada por la Secretaría Técnica del Concejo, para su estudio y dictamen.

C. CONSIDERANDOS: proceso de estudio y análisis de punto de acuerdo, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables.

D. DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL: que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.

E. RESOLUTIVO: expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se someterán a votación.





A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. En fecha 29 de abril de 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las y los Concejales Mercedes Cuevas Mendoza, Susana Jiménez Escobar, América Cipactli Aguirre Sánchez, Boward Fernando Sánchez García Y Abraham Torres Ramírez, presentaron la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CONCEJO PUEDA CELEBRAR LAS SESIONES OFICIALES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PRESENTADO POR LAS Y LOS CONCEJALES MERCEDES CUEVAS MENDOZA, SUSANA JIMÉNEZ ESCOBAR, AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ, BOWARD FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA Y ABRAHAM TORRES RAMÍREZ."

2. En fecha 19 de mayo de 2025, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CONCEJO PUEDA CELEBRAR LAS SESIONES OFICIALES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS" a la Comisión de Jurídico y Gobierno del Concejo, para su estudio, análisis y dictamen del asunto de referencia.

B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

I. El punto de acuerdo presentado por las y los Concejales Mercedes Cuevas Mendoza, Susana Jiménez Escobar, América Cipactli Aguirre Sánchez, Boward Fernando Sánchez García y Abraham Torres Ramírez, solicitan que se designe un recinto oficial para que el Concejo pueda celebrar las sesiones oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

"PROBLEMÁTICA PLANTEADA

- I. Durante nuestras anteriores sesiones se nos ha convocado tanto en el Foro Cultural como en el Auditorio Emiliano Zapata, esto sin tener fijo un recinto oficial para la celebración de las sesiones del Concejo;
- II. El artículo 88 párrafo V, de la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México hace mención lo siguiente:
Los Concejales celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto debiendo contar con instalaciones para el público.
- III. De acuerdo con lo anterior y debido a que no contamos con un recinto oficial, se tendría que nombrar un espacio destinado para celebrar las sesiones del concejo.

(...)

ÚNICO.- Se solicita al Presidente del concejo de La Magdalena Contreras, asigne un recinto oficial para celebrar, desarrollar y llevar a cabo las sesiones del Concejo de la Alcaldía." (SIC)

C. CONSIDERANDOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRIMERO. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, cuya integración y organización se regirá por lo dispuesto en la Constitución local y en las leyes correspondientes. Dichas Alcaldías se componen de una persona titular en el cargo de Alcalde o Alcaldesa y de un Concejo electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México





SEGUNDO. Que el artículo 53, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que los Concejos son órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, cuyas funciones principales consisten en la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, así como la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la demarcación, en los términos que determinen las leyes aplicables. Su actuación deberá sujetarse a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. Asimismo, el artículo referido establece que los Concejos presentarán un informe anual de actividades y que, en ningún caso, ejercerán funciones de gobierno o administración directa.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

TERCERO. Que el artículo 88, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las sesiones del Concejo deberán celebrarse en el recinto oficial destinado para tal efecto, el cual deberá contar con instalaciones apropiadas para el acceso del público. Esta disposición tiene por objeto garantizar condiciones mínimas de legalidad, apertura y orden institucional para el desarrollo de las sesiones colegiadas.

Recinto Oficial del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

CUARTO. Que, con base en el marco jurídico citado, resulta imperativo contar con un recinto oficial determinado, que permita dar certeza legal y operativa a las sesiones del Concejo, así como reforzar la institucionalidad del órgano, asegurar su visibilidad ante la ciudadanía y facilitar el cumplimiento de sus funciones de control, evaluación y supervisión.

En virtud de lo anterior, se estima conveniente proponer al Foro Cultural El Águila como recinto oficial, por tratarse de un inmueble que ha sido utilizado previamente para las sesiones del Concejo, que reúne las condiciones físicas y de accesibilidad requeridas, y que se encuentra ubicado en el territorio de la Alcaldía.

Asimismo, se considera oportuno establecer que el Concejo, mediante acuerdo, podrá proponer en cualquier momento la modificación del recinto oficial, cuando así lo justifiquen razones de orden técnico, logístico o institucional.

D. DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVII, así como 93 y 94 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, constituye requisito para la elaboración de un dictamen la emisión del correspondiente Dictamen de Impacto Presupuestal, entendido como la resolución que determina la cantidad de recursos monetarios que deben considerarse como efecto, sobre la hacienda pública, de dar cumplimiento a un determinado instrumento jurídico o normativo vigente o susceptible de entrar en vigor, relacionado con las funciones y atribuciones de la Alcaldía. Dicho impacto puede manifestarse tanto en ingresos como en egresos, ya sea de forma positiva o negativa, dentro del marco del presupuesto público.

En este contexto, y una vez analizada la propuesta relativa a la designación del recinto oficial del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formulan las siguientes consideraciones:

- La propuesta tiene por objeto formalizar como recinto oficial un inmueble ya existente y en operación, a saber, el Foro Cultural El Águila, el cual forma parte del patrimonio inmobiliario de la Alcaldía.
- Dicho inmueble ha sido utilizado previamente para la celebración de sesiones ordinarias del Concejo, sin que ello haya generado afectación presupuestal adicional alguna.





- La designación propuesta no implica adquisición de bienes muebles o inmuebles, ni la habilitación de infraestructura adicional, ni la contratación de personal, ni tampoco el pago de rentas o servicios externos.
- Tampoco se prevé mecanismo alguno de captación de ingresos ni modificación de partidas presupuestales autorizadas para el presente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, se concluye que la designación del Foro Cultural El Águila como recinto oficial del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras no genera impacto presupuestal, por no producir efectos en términos de egresos ni ingresos sobre la hacienda pública, y por ser susceptible de implementación inmediata mediante la utilización de recursos humanos, materiales y técnicos ya disponibles.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Comisión de Jurídico y Gobierno somete a consideración del Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras el siguiente:

E. RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita respetuosamente al Presidente del Concejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que tenga a bien designar como recinto oficial del Concejo al Foro Cultural El Águila, para la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, al reunir dicho espacio las condiciones necesarias de accesibilidad, funcionalidad y apertura al público.

Dicha designación no será obstáculo para que, mediante acuerdo del Concejo, pueda proponerse y formalizarse un cambio de recinto en atención a las necesidades logísticas, técnicas o institucionales que así lo justifiquen.

COMISIÓN DE JURÍDICO Y GOBIERNO

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025


Adrian Belmont Palacios
Concejal Presidente


Boward Fernando Sánchez García
Concejal Secretario


Mercedes Cuevas Mendoza
Concejal Integrante

